

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado **54-245-40-89-001-2013-00024-00**, informando que el representante legal de la parte actora allega memorial revocando poderes otorgados a los Doctores LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL, JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA, KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA y JORGE ARMANDO NAVARRO FORERO, y en su lugar confiriendo poder a la Doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA, Sírvase proveer.

El Carmen, Norte de Santander 16 de julio de 2020.


HENRY AUGUSTO XINGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 33

El Carmen, julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2013-00024-00

Clase de proceso: Ejecutivo Singular.

Demandante: Crezcamos S.A.

Demandado: ISOLINA MARIA ARENGAS VILLALBA.

Visto el informe secretarial y atendiendo el memorial poder presentado por el Dr. JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, en calidad de Gerente y representante legal de CREZCAMOSS.A., se dispone REVOCAR por parte de este Despacho, el poder conferido a los Doctores LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL, JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA, KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA y JORGE ARMANDO NAVARRO FORERO, para actuar en la presente Litis, por consiguiente tener como apoderado principal de dicha entidad, en los términos y para los efectos del poder conferido a la Doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA. Lo anterior conforme al artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
Juez Promiscuo Municipal de El Carmen N.S.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd8822ec7a9a6d365d8538db01e768a6db405bf62ac8deaa5bd833dce1ec695c

Documento generado en 16/07/2020 05:24:11 PM

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado **54-245-40-89-001-2013-00042-00**, informando que el representante legal de la parte actora allega memorial revocando poderes otorgados al Doctores LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL, KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA y JORGE ARMANDO NAVARRO FORERO, y en su lugar confiriendo poder a la Doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA, Sírvase proveer.

El Carmen, Norte de Santander 16 de julio de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 34

El Carmen, julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2013-00042-00
Clase de proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: Crezcamos S.A.
Demandado: SALVADOR RANGEL SANJUAN.

Visto el informe secretarial y atendiendo el memorial poder presentado por el Dr. JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, en calidad de Gerente y representante legal de CREZCAMOSS.A., se dispone REVOCAR por parte de este Despacho, el poder conferido a Los Doctores LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL, KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA y JORGE ARMANDO NAVARRO FORERO, para actuar en la presente Litis, por consiguiente tener como apoderado principal de dicha entidad, en los términos y para los efectos del poder conferido a la Doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA. Lo anterior conforme al artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
Juez Promiscuo Municipal de El Carmen N.S

Firmado Por:

YARITHA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

372697e841b7452ccb4e4e4a0f44ce39963220d8ba959ddc66cae79dbcc3fde2

Documento generado en 16/07/2020 05:25:04 PM

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado **54-245-40-89-001-2013-00079-00**, informando que el representante legal de la parte actora allega memorial revocando poderes otorgados al Doctores LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL, KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA y JORGE ARMANDO NAVARRO FORERO, y en su lugar confiriendo poder a la Doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA, Sírvase proveer.

El Carmen, Norte de Santander 16 de julio de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 35

El Carmen, julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2013-00079-00

Clase de proceso: Ejecutivo Singular.

Demandante: Crezcamos S.A.

Demandado: JOSE TRINIDAD QUINTERO SEPULVEDA.

Visto el informe secretarial y atendiendo el memorial poder presentado por el Dr. JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, en calidad de Gerente y representante legal de CREZCAMOSS.A., se dispone REVOCAR por parte de este Despacho, el poder conferido a Los Doctores LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL, KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA y JORGE ARMANDO NAVARRO FORERO, para actuar en la presente Litis, por consiguiente tener como apoderado principal de dicha entidad, en los términos y para los efectos del poder conferido a la Doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA. Lo anterior conforme al artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
Juez Promiscuo Municipal de El Carmen N.S.

Firmado Por:

YARITHA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f6eb2a6249dd1a6e9042467c0cc346748e63ffb7f41f699ba62654ddd6609e1

Documento generado en 16/07/2020 05:26:13 PM

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado **54-245-40-89-001-2014-00004-00**, informando que el representante legal de la parte actora allega memorial revocando poderes otorgados al Doctores LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL, KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA y JORGE ARMANDO NAVARRO FORERO, y en su lugar confiriendo poder a la Doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA, Sírvase proveer.

El Carmen, Norte de Santander 16 de julio de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 36

El Carmen, julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2014-00004-00

Clase de proceso: Ejecutivo Singular.

Demandante: Crezcamos S.A.

Demandado: ESTHER SANTIAGO GUEVARA.

Visto el informe secretarial y atendiendo el memorial poder presentado por el Dr. JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, en calidad de Gerente y representante legal de CREZCAMOSS.A., se dispone REVOCAR por parte de este Despacho, el poder conferido a Los Doctores LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL, KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA y JORGE ARMANDO NAVARRO FORERO, para actuar en la presente Litis, por consiguiente se ordena tener como apoderado principal de dicha entidad, en los términos y para los efectos del poder conferido a la Doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA. Lo anterior conforme lo establece el art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE EL CARMEN N.S.**

Firmado Por:

YARITHA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87ad1507139745e87f7544bf64dbcad5b4e057c60f4054a6e68335834215c252

Documento generado en 16/07/2020 05:27:17 PM

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado **54-245-40-89-001-2014-00029-00**, informando que el representante legal de la parte actora allega memorial revocando poderes otorgados al Doctores LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL, KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA y JORGE ARMANDO NAVARRO FORERO, y en su lugar confiriendo poder a la Doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA, Sírvase proveer.

El Carmen, Norte de Santander 16 de julio de 2020.


HENRY AUGUSTO XINGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 37

El Carmen, julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2014-00029-00

Clase de proceso: Ejecutivo Singular.

Demandante: Crezcamos S.A.

Demandado: FREDY ALONSO RANGEL ARENAS.

Visto el informe secretarial y atendiendo el memorial poder presentado por el Dr. JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, en calidad de Gerente y representante legal de CREZCAMOSS.A., se dispone REVOCAR por parte de este Despacho, el poder conferido a Los Doctores LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL, KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA y JORGE ARMANDO NAVARRO FORERO, para actuar en la presente Litis, por consiguiente tener como apoderado principal de dicha entidad, en los términos y para los efectos del poder conferido a la Doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
Juez Promiscuo Municipal de El Carmen, N. S.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c8e1098a194c7023b5e9749ec4490f0ea671821d5352922c021fea3d56ebe87

Documento generado en 16/07/2020 05:28:03 PM

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado **54-245-40-89-001-2014-00034-00**, informando que el representante legal de la parte actora allega memorial revocando poderes otorgados al Doctores LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL, KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA y JORGE ARMANDO NAVARRO FORERO, y en su lugar confiriendo poder a la Doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA, Sírvese proveer.

El Carmen, Norte de Santander 16 de julio de 2020.



HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 38

El Carmen, julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2014-00034-00

Clase de proceso: Ejecutivo Singular.

Demandante: Crezcamos S.A.

Demandado: HUGUER PEREZ PINEDA.

Visto el informe secretarial y atendiendo el memorial poder presentado por el Dr. JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, en calidad de Gerente y representante legal de CREZCAMOSS.A., se dispone REVOCAR por parte de este Despacho, el poder conferido a Los Doctores LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL, KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA y JORGE ARMANDO NAVARRO FORERO, para actuar en la presente Litis, por consiguiente tener como apoderado principal de dicha entidad, en los términos y para los efectos del poder conferido a la Doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
Juez Promiscuo Municipal de El Carmen, N.S

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76b7a67800987dec091dea745c18825afb8d941f785255a69f8965b530b7294e

Documento generado en 16/07/2020 05:28:50 PM

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado **54-245-40-89-001-2014-00040-00**, informando que el representante legal de la parte actora allega memorial revocando poderes otorgados al Doctores LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL, KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA y JORGE ARMANDO NAVARRO FORERO, y en su lugar confiriendo poder a la Doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA, Sírvase proveer.

El Carmen, Norte de Santander 16 de julio de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 39

El Carmen, julio dieciseis (16) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2014-00040-00

Clase de proceso: Ejecutivo Singular.

Demandante: Crezcamos S.A.

Demandado: NUBIA ROSA CONTRERAS y MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ DE CONTRERAS.

Visto el informe secretarial y atendiendo el memorial poder presentado por el Dr. JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, en calidad de Gerente y representante legal de CREZCAMOSS.A., se dispone REVOCAR por parte de este Despacho, el poder conferido a Los Doctores LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL, KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA y JORGE ARMANDO NAVARRO FORERO, para actuar en la presente Litis, por consiguiente tener como apoderado principal de dicha entidad, en los términos y para los efectos del poder conferido a la Doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA.

Lo anterior conforme al artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YARITHA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE EL CARMEN N.S.**

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5ef0cf2058bbe45eb315e900813f83eff2c9b67801df08f30cfae7868af4f60

Documento generado en 16/07/2020 05:29:38 PM

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado **54-245-40-89-001-2014-00056-00**, informando que el representante legal de la parte actora allega memorial revocando poderes otorgados a los Doctores JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA y JORGE ARMANDO NAVARRO FORERO, y en su lugar confiriendo poder a la Doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA, Sírvase proveer.

El Carmen, Norte de Santander 16 de julio de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 40

El Carmen, julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2014-00056-00

Clase de proceso: Ejecutivo Singular.

Demandante: Crezcamos S.A.

Demandado: ISOLINA SANCHEZ DE QUINTANA.

Visto el informe secretarial y atendiendo el memorial poder presentado por el Dr. JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, en calidad de Gerente y representante legal de CREZCAMOS S.A., se dispone REVOCAR por parte de este Despacho, el poder conferido a los Doctores JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA y JORGE ARMANDO NAVARRO FORERO, para actuar en la presente Litis, por consiguiente tener como apoderado principal de dicha entidad, en los términos y para los efectos del poder conferido a la Doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA. Lo anterior conforme al artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
Juez Promiscuo Municipal de El Carmen N.S.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32ba14346b0306373a5f4be3fb01c3f551f79132c90e54c13dad663bb54e90f2

Documento generado en 16/07/2020 05:30:20 PM

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado **54-245-40-89-001-2019-00147-00**, informando que el representante legal de la parte actora allega memorial revocando poderes otorgados al Doctor JORGE ARMANDO NAVARRO FORERO, y en su lugar confiriendo poder a la Doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA, Sírvase proveer.

El Carmen, Norte de Santander 16 de julio de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 41

El Carmen, julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2.020)

Ra dicado: 54-245-40-89-001-2019-00147-00

Clase de proceso: Ejecutivo Singular.

Demandante: Crezcamos S.A.

Demandado: ESNEIDER URIBE QUINTERO.

Visto el informe secretarial y atendiendo el memorial poder presentado por el Dr. JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, en calidad de Gerente y representante legal de CREZCAMOSS.A., se dispone REVOCAR por parte de este Despacho, el poder conferido al Doctor JORGE ARMANDO NAVARRO FORERO, para actuar en la presente Litis, por consiguiente tener como apoderado principal de dicha entidad, en los términos y para los efectos del poder conferido a la Doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA. Lo anterior conforme al artículo 76 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
Juez Promiscuo Municipal de El Carmen N.S

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e6ae1a0b08a2daad1be856e07c71637ac4b5037670a896776ead2bd8cc3b8bd

Documento generado en 16/07/2020 05:31:08 PM